DNCP/DJ N° 3496/14 **Caso N° 2660**

Asunción, 24 de noviembre de 2014

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Telefax: (021) 416-2172
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Scanners Móvil", convocada por la Dirección Nacional de Aduanas. ID N° 269402.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Utilizamos este medio, para denunciar a la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, en el que la apertura está previsto para el día 13/11/14, con ID Nº 269.402, en donde las Especificaciones Técnicas del escáner están alevosamente direccionadas a la marca HCVM e35 En las Especificaciones Técnicas del Escáner requerido notamos que las mismas coinciden con los requerimientos mínimos solicitados cuya marca más arriba se menciona, limitando a otros oferentes a presentar ofertas de equipos con mayor o igual características pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del equipo ni a las funciones previstas para su utilización. Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Entidad y que impiden a participar en*

Abg. María José [illegible]
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

este proceso. Además de las condiciones en referente a especificaciones técnicas, las establecidas en la adenda N° 3 sobre capacidad de prestación de servicio en cuanto a documentación solicitada, la misma se encuentra dirigida a empresa que ya había proveído del escáner móvil a la convocante en licitación anterior, negando de esta manera la oportunidad de contar con otras propuestas. En estas condiciones la Entidad debería realizar un llamado vía excepción para adquirir directamente equipos, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro equipo no le serviría. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley 2051/2003.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARÍA JOSÉ AYALA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP